

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).-

ACCIONANTE: DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-
CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
- SENA
RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2020 00086 - 00
ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha veintiuno (21) de agosto de 2020, secuencia 1772 correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, la cual fue recibida el mismo día.

El señor DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS, acude en ejercicio de la acción constitucional para procurar la tutela de sus derechos fundamentales al debido proceso, al mérito, al acceso a cargos y funciones públicas, al trabajo, la igualdad, principio de la buena fe, la dignidad humana presuntamente vulnerados por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, al no haber sido incluido en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la OPEC consideradas desiertas para el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1, de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA.

Ahora bien, si bien la parte accionante señala la existencia de otra acción de tutela tramitada por otros concursantes en donde se persigue la protección de iguales derechos, adelantada ante el Juzgado Treinta y Uno Administrativo de Medellín bajo el radicado 05001-33-33-031-2020-00152-00, al verificar la plataforma de Consulta de Proceso de la Rama Judicial¹ se evidenció que dicho proceso fue fallado el día 18 de agosto de 2020, razón por la cual no procede la acumulación de que trata el Decreto 1834 de 2015.

En tal sentido, como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020, al Presidente y/o representante legal -o quien haga sus veces en la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Df9kwOPuSBa2qPY%2bhHDnLwx5bQY%3d>

en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Por otra parte se ordena, por **SECRETARÍA SOLICITAR** a la CNSC comunique a los eventuales interesados en las resultas de la presente acción constitucional- del trámite dado a la misma, por el medio de publicidad (página web) dispuesto en la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020, al Director y/o representante legal o quien haga sus veces en el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

CUARTO: NOTIFICAR personalmente, por el medio más expedito de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través del correo institucional del Despacho al accionante **DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS**.

QUINTO: OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

- Informe el cargo para el cual se presentó el señor **DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.274 dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA.
- Informe si en la actualidad el señor **DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS** se encuentra en Lista de Elegibles- Banco Nacional de Elegibles para el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1 dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA, que fueron inicialmente declarados desiertos en la convocatoria.
- Copia del perfil, requisitos y funciones específicas exigidos para el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1 de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA.
- Informe si existe algún estudio o documento (Estudio Técnico de Equivalencia Funcional y de Salarios) que permita diferenciar o equiparar el cargo al que se presentó el señor **DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS**, con los demás denominados Instructor Código 3010 Grado 1, que fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA. En caso de existir se deberá remitir copia para que obre en la presente actuación.

SEXTO: OFICIAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

- Informe si la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** ha remitido Lista de Elegibles-Banco Nacional de Elegibles del cargo

Instructor Código 3010 Grado 1 dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA, con el fin de proveer aquellos cargos que inicialmente fueron declarados desiertos.

- En caso de ser afirmativa la anterior respuesta, informe si a la fecha el señor **DENNY ALEJANDRO CÉSPEDES RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.274 se encuentra en la lista de elegibles remitida por la CNSC, para proveer el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1 dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA, en aquellos cargos que fueron inicialmente declarados desiertos.

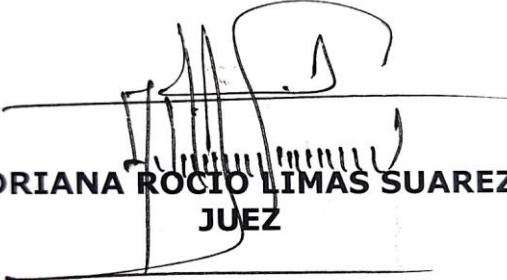
Documentación que deberá allegarse **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin** corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: ADVERTIR al funcionario oficiado que el incumplimiento u omisión del requerimiento ordenado por el Despacho, conllevará a dar apertura al respectivo incidente de desacato en su contra y a la imposición de las demás sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a orden judicial.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

NOVENO: PRIMERO: NOTIFÍQUESE la presente al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIANA ROCÍO LIMAS SUAREZ
JUEZ